

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1234/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, A MARCELO FUENTES HURTADO, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

-, 02/ 06/ 2016

VISTOS:

Ley N° 18.755; Ley N° 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473 de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el D.S. N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013; Resolución Exenta N° 1 del 06 de Enero de 2015, la cual designa al Director Regional RM.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha **16 de Mayo de 2016**, presentada por **Marcelo Fuentes Hurtado** que forma parte integrante de la presente Resolución, solicitud que dice relación con levantamiento de información de línea base para el **Proyecto “Peraltamiento Embalse Carén, Etapa 7-12”**; que debe ser evaluado en el marco del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. El resumen curricular del investigador solicitante y cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
3. Solicitud del Señor Marcelo Fuentes Hurtado. El que designa a Francisca Aguirre Lavanderos, Aurora Martínez Aguilera, Mauricio Mery Muñoz, como investigadores asistentes.
4. **Carta del Señor Felipe Aguirre Wroblewski, Gerente de Proyectos de relaves, CODELCO Chile, que autoriza al veterinario especialista Marcelo Fuentes Hurtado** los servicios tendientes a la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto, Y le encomienda labores de línea base.

RESUELVO:

1. Otorgar al **Señor Marcelo Fuentes Hurtado** RUT N° [REDACTED] **Licenciado en Medicina Veterinaria**, con domicilio en [REDACTED], comuna de Nuñoa, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre de baja movilidad de anfibios, reptiles y micro mamíferos, en el área de influencia del **Proyecto Peraltamiento Embalse Carén, Etapa 7-12**.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN
Francisca Aguirre Lavanderos	[REDACTED]	Médico Veterinario
Aurora Martínez Aguilera	[REDACTED]	Médico Veterinario
Mauricio Mery Muñoz	[REDACTED]	Médico Veterinario

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

En el caso de Anfibios y Reptiles, los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Los ejemplares capturados deben ser liberados dentro de un plazo no mayor de 8 horas en el mismo lugar de captura.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, el profesional deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

NOMBRE CIENTIFICO	METODO	HORAS ACTIVAS	FRECUENCIA REVISION
ANFIBIOS			
<i>Pleurodema thaul</i>	Red y Manual	No aplica	No aplica
<i>Rhinella arunco</i>	Red y Manual	No aplica	No aplica
<i>Rhinella spinulosa</i>	Red y Manual	No aplica	No aplica
REPTILES			
<i>Callopistes maculatus</i>	Lazos y Manual	No aplica	No aplica
<i>Liolaemus Belli</i>	Lazos y Manual	No aplica	No aplica
<i>Liolaemus chiliensis</i>	Lazos y Manual	No aplica	No aplica
<i>Liolaemus fuscus</i>	Lazos y Manual	No aplica	No aplica
<i>Liolaemus schroederi</i>	Lazos y Manual	No aplica	No aplica
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lazos y Manual	No aplica	No aplica
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lazos y Manual	No aplica	No aplica
<i>Philodryas chamissonis</i>	Lazos y Manual	No aplica	No aplica
<i>Tachymenis chilensis</i>	Lazos y Manual	No aplica	No aplica
MAMIFEROS			
<i>Abrocoma benettii</i>	Trampa Sherman	10	Diaria
<i>Abrothrix longipilis</i>	Trampa Sherman	10	Diaria
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Trampa Sherman	10	Diaria
<i>Chelemys megalonyx</i>	Trampa Sherman	10	Diaria
<i>Octodon degus</i>	Trampa Sherman	10	Diaria
<i>Octodon lunatus</i>	Trampa Sherman	10	Diaria
<i>Oligorizomys longicaudatus</i>	Trampa Sherman	10	Diaria
<i>Phyllotis darwini</i>	Trampa Sherman	10	Diaria

<i>Thylamys elegans</i>	Trampa Sherman	10	Diaria
-------------------------	----------------	----	--------

Nota, ejemplares de otras especies diferentes que sean detectados en el proceso deberán ser incluidos en el informe.

El Lugar de captura en coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 sur, está definido por el siguiente polígono:

COMUNA	SECTOR	ESTE	NORTE
Alhué	Tranque Caren	298732	6226831
Alhué	Tranque Caren	298691	6226748
Alhué	Tranque Caren	298859	6226727
Alhué	Tranque Caren	298795	6226630
Alhué	Tranque Caren	298949	6226653
Alhué	Tranque Caren	298935	6226858
Alhué	Tranque Caren	299090	6226851
Alhué	Tranque Caren	299005	6226746
Alhué	Tranque Caren	299098	6226700

4. El Señor Marcelo Fuentes Hurtado deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana a los correos electrónicos: diporen.metropolitana@sag.gob.cl; juan.machuca@sag.gob.cl; natalia.gonzalez@sag.gob.cl; esteban.escalona@sag.gob.cl
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Señor Marcelo Fuentes Hurtado, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución podrá ser sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

MMF/EEL/JML

Distribución:

- Claudia Poblete Corvalan - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Natalia Paz Gonzalez Piña - Coordinador/a Regional SIRSD-S SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Marcelo Fuentes Hurtado - Investigador Líder GS3 Consultores Ltda.

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

